Gobernación del Cauca
Despacho del Gobernador

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

CERTIFICA

Que de conformidad con el estudio previo y la certificación de idoneidad y experiencia expedida por la Líder del Grupo de Prensa y Comunicaciones, en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de diez (10) contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión para ejecutar el siguiente objeto contractual; **"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ELABORACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y GESTIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIGITALES REGIONALES Y REDES SOCIALES DE TIPO INFORMATIVO EN MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y ACCESO PARA EL CORRECTO DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA."**

Lo anterior teniendo en cuenta que, en la actualidad no se cuenta con suficiente personal vinculado a la planta para el desarrollo de los procesos, procedimientos, y funciones de competencia del Grupo de Prensa y Comunicaciones del Departamento del Cauca, requiriéndose la contratación de la prestación de servicios de apoyo a la gestión de diez (10) Periodistas o Medios de Comunicación, para prestar los servicios de apoyo a la gestión en el Grupo de Prensa y Comunicaciones de la Gobernación del Cauca.

Aunado a lo anterior el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

*"(...) **Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Powered by CamScanner

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)".

En consecuencia, de lo anterior, el Ordenador del Gasto autoriza dicha contratación, por tanto, se suscribirán contratos con objeto igual, de conformidad con las necesidades expuestas en los correspondientes estudios previos.

Dada en Popayán, en mayo de 2024

JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ
Gobernador

Revisó: Adriana Martínez Perlaza – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Alejandro Rojas – Abogado OAJ
Proyectó: Luisa Fernanda Mosquera Vargas – Abogada Especialista Grupo de Prensa y Comunicaciones

Powered by CamScanner